



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 29 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 526-2023-R.- CALLAO, 29 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 413-2023-D-FIIS (Expediente N° 2046167) de fecha 05 de julio del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y der Sistemas remite la Resolución N° 328-2023-CF-FIIS sobre financiamiento a favor del docente **Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ**, para cubrir la sustentación de Tesis del Doctorado en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y der Sistemas remite la Resolución N° 328-2023-CF-FIIS de fecha 22 de junio del 2023, mediante la cual se resuelve “*APROBAR, el OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA al Docente en la Categoría Principal a Dedicación Exclusiva, MG. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; para la*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Aprobación de Plan de Tesis de Doctorado, Jurado Revisor de la Tesis de Doctorado, Trámite para la obtención del Expedito en Ingeniería Eléctrica, cuyo monto es de S/. 5,884.00”;

Que, mediante Proveído N° 472-2023-URH-UNAC del 11 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 384-2023-UFGE-URH de fecha 11 de julio del 2023 mediante el cual informa que don VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ con DNI N°18843120, con Código N°2346 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con la categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de abril de 1999 mediante Resolución N° 077-1999-CU; fecha de categoría del 08 de junio del 2012 mediante Resolución N° 152-2012-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas; tiene título de Licenciado en Matemáticas y Grado Académico de Maestro en Matemáticas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2677-2023-OPP de fecha 02 de agosto del 2023, informa que *“Existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ, hasta por la suma de S/. 5,884.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1113-2023-OAJ, de fecha 29 de agosto del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento de Gastos de Sustentación de Tesis de Doctorado solicitado por el Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 318° numeral 318.16 y 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 103° y la primera disposición complementaria y final del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU (modificado mediante Resolución N° 150-2023-CU) de fecha 15 de junio del 2023; los Arts. 15°, 21° y 33° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; el Art. 39° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 y el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que regula la autonomía universitaria; informa que *“La materialización de esta autonomía, se traduce, como se ha descrito, en la potestad de establecer un marco normativo, ya sea estatutario o reglamentario que permita la consecución de sus fines. Así, se aprecia que sobre la subvención o financiamiento materia de pronunciamiento, el Estatuto Universitario señala como uno de los derechos de los docentes, la subvención o financiamiento para realizar estudios de posgrado, como lo señala el artículo 318, numeral 318.16, lo cual se ratifica en el artículo 422° extendiendo el alcance, inclusive a la obtención de tesis de posgrado, señalando como parámetro, únicamente a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente”;* así también informa que *“Ahora bien, es importante precisar que lo dispuesto en la norma estatutaria, al establecer como derecho del docente unacino a solicitar la subvención o financiamiento para la obtención de estudios y tesis de posgrado alcanza a los Gastos de Sustentación de Tesis de Doctorado en la FISS. Ahora si bien no se encuentra previsto en el reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento docente el financiamiento de Gastos de Sustentación de Tesis de Doctorado, el artículo 422° del normativo estatutario como norma de rango superior reconoce como un derecho de los docentes el financiamiento para realizar estudios de posgrado inclusive para la obtención de la Tesis, lo cual no puede ser vulnerado por otra norma de rango inferior como es el reglamento precitado, en consecuencia no corresponde acceder a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico que se eleve los actuados previamente al Consejo universitario, procediendo lo solicitado con arreglo a la normatividad acotada”;* de igual manera informa *“Este análisis se afianza con lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N° 2677-2023-OPP de fecha 02.08.2023, que en el marco de lo establecido en el artículo 35° literal I):“Dirigir la aplicación de normatividad técnico – legal de carácter financiero”, manifiesta la existencia de Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ, hasta por la suma de S/. 5,884.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 413-2023-D-FIIS de fecha 05 de julio del 2023; al Resolución N° 328-2023-CF-FIIS de fecha 22 de junio del 2023; al Proveído N° 472-2023-URH-UNAC del 11 de junio del 2023; el Informe N° 384-2023-UFGE-URH de fecha 11 de julio del 2023; al Oficio N° 2677-2023-OPP de fecha 02 de agosto del 2023; al Informe Legal N° 1113-2023-OAJ, de fecha 29 de agosto del 2023, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

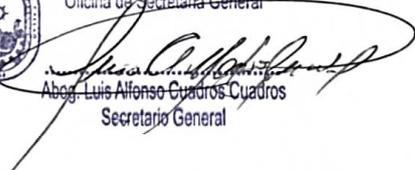
- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de **S/. 5,884.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, a favor del docente **Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ** adscrito a Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para cubrir la sustentación de Tesis del Doctorado en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, FIEE, DIGA, OPP, OCI,
cc. URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.